



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 29 de agosto de 2019.

Número 105

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA para los concesionarios del Transporte Público del Estado a dar cumplimiento a la Prórroga o Revalidación de concesiones que fueron otorgadas para prestar el servicio de Transporte Público.....	2
---	---

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA 008 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N8-2019 para la contratación relativa a "Construcción y Rehabilitación en: Prim. Hermenegildo Galeana (Clave: 28DPR1926I) en Méndez; Cam San Fernando (Clave: 28DML0008D); J. de N. Rafael Ramírez (Clave: 28DJN0486E); Prim. Alberto Carrera Torres (Clave: 28DPR2082Q); J. de N. Rosaura Zapata (Clave: 28DJN0275A) y Tv. Sec. Sor Juana Inés de la Cruz (Clave: 28DTV0265J) en San Fernando Tam.".....	3
--	---

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

REGLAMENTO de Biblioteca, Laboratorios y Talleres de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	5
REGLAMENTO del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	10
REGLAMENTO de Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	14
REGLAMENTO de Becas de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	17
REGLAMENTO de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	22
REGLAMENTO de Estadía Profesional, Prácticas, Visitas y Movilidad Estudiantil de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	27
CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.....	34

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2019-10 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	45
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

ALFONSO ARAMIS SALAS PÉREZ, Rector de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 18 y 21 fracciones IX y XIX del Decreto Gubernamental mediante el cual se Reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 141 de fecha 23 de noviembre de 2006 y modificación publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 133 del 5 de noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º, numeral 3 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 140 de fecha 20 de noviembre de 2013, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo a las características propias de cada institución y conforme a la guía que para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado.

SEGUNDO. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151, el acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de noviembre de 2013.

TERCERO. Que con fecha 4 de septiembre del 2018, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, en el ACUERDO 015/XLVII/2018, se aprobó por unanimidad de votos, iniciar las gestiones ante las autoridades competentes para la validación del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo artículo transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que a texto dice: *“La Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de conducta para que se ajusten al presente Código”*.

CUARTO. Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.

QUINTO. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, correspondiente al periodo 2018 celebrada en fecha 13 de agosto de 2018, se aprobó el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Mensaje del C. Rector de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo	35
Misión	35
Visión	35
Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas	35
Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo	38
Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas	39
I. Conocimiento y estricto cumplimiento de la normatividad y el respeto de los derechos humanos	39
II. Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público	40
III. Uso y asignación de recursos	40
IV. Transparencia y rendición de cuentas	40
V. Conflictos de interés	41
VI. Igualdad y equidad de género	41
VII. Comportamiento digno	42
VIII. Relaciones con otras áreas de los diferentes ámbitos de la Universidad y con la sociedad	42
IX. Toma de decisiones	43
X. Atención a quejas y denuncias	43
XI. Reglas de Integridad	43
Glosario de términos	44

MENSAJE DEL C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

Las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, manifiestan el compromiso con la misión y la visión institucional desde una perspectiva ética y mediante conductas responsables congruentes con los valores, principios y el marco normativo establecido. La mejora continua es parte de los procesos estratégicos, el sistema de calidad y la filosofía institucional.

Los principios y criterios que emanan del Código de Ética expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los cuales todas y todos los servidores públicos estamos obligados a cumplir, requieren la construcción de un Código de Conducta propio a nuestra Universidad, que contenga las normas mínimas de comportamiento y compromiso para cumplirlas.

MISIÓN

Formar profesionales con el título de técnico superior universitario e ingeniero en carreras de alta demanda empresarial, apoyadas en tecnología de vanguardia mundial, impartidas con sentido práctico, excelencia académica, valores humanos y visión internacional.

Realizar investigación aplicada para resolver problemas reales de las empresas de la región, y así formar una cultura de servicio y solidaridad social que transforme positivamente al municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

VISIÓN

Ser líder en los programas, sistemas y procesos de educación superior tecnológica, capacitación y servicios integrados en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Promover nuevos esquemas de investigación aplicada y desarrollar tecnología para impulsar a las empresas locales a mayores niveles de productividad y competitividad.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que buscan de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y, en consecuencia, el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3°. Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

Artículo 4°. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Administración Pública: Al conjunto de órganos administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos;

II. Código de Ética: Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

III. Comité: Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

IV. Comité de Ética: Instancia colegiada formado por la o el titular de la Contraloría Gubernamental, las y los titulares de las dependencias y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del Código de Ética;

V. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;

VI. Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VII. Contraloría: Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;

VIII. Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

IX. Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

X. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

XI. Órganos Internos de Control: Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

XII. Principios: Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad. Se entenderán como principios los siguientes: bien común, derechos humanos, eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, justicia distributiva, lealtad, legalidad y libertad;

XIII. Servidoras y Servidores Públicos: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y

XIV. Valor: Los valores son las actitudes que reconoces en ti y en otras personas, que para ti son importantes y que consideras al momento de tomar una decisión. Son cualidades que las personas añaden a las cosas, lo cual significa que un valor es una apreciación adicional que los seres humanos tienen sobre objetos, actos y personas. Se entenderán como valores los siguientes: calidad, competencia por mérito, compromiso, disciplina, economía, entorno cultural y ecológico, equidad, igualdad, igualdad de género, inclusión, integridad, liderazgo, objetividad, participación social, profesionalismo, rendición de cuentas, respeto, respeto a la diversidad, solidaridad, sustentabilidad y transparencia.

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y Combate a la Corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 6°. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

a) Se entenderán como principios los siguientes:

I. Bien Común: Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II. Derechos Humanos: Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

III. Eficacia: Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

IV. Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

V. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

VI. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

VII. Justicia Distributiva: Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

VIII. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IX. Legalidad: Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público; y

X. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social.

b) Se entenderán como valores los siguientes:

I. Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;

II. Competencia por mérito: Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;

III. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;

IV. Disciplina: Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Economía: Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

VII. Equidad: No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

IX. Igualdad de Género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

X. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

XI. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

XII. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;

XIII. Objetividad: Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

XIV. Participación Social: Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

XV. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

XVI. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

XVII. Respeto: Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado, por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

XVIII. Respeto a la Diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XIX. Solidaridad: Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

XX. Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y

XXI. Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

ARTÍCULO 1°. El presente Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo define la dirección institucional a través de un conjunto de criterios de ética y conducta que deberán ser observados y cumplidos por todas y todos los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 2°.

- a) Las y los servidores públicos de la Universidad, están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código de Ética, el cual será supervisado y evaluado por la persona titular de la entidad.
- b) Las y los servidores públicos de la Universidad al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se obligan a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código de Ética.
- c) La Contraloría Gubernamental será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética, sin embargo será responsabilidad de la persona titular de la entidad fomentar su conocimiento y estricto ejercicio.

ARTÍCULO 3°. Los principios que las y los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones, son:

I. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

- a) **LEGALIDAD:** Las y los servidores públicos deben conducirse invariablemente con pleno respeto del estado de derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos;
- b) **EFICIENCIA:** El desempeño de las y los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia y calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos;
- c) **TRANSPARENCIA:** La o el servidor público debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.
La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia. Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana;
- d) **HONESTIDAD:** Las y los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia conforme a los propósitos del Poder Ejecutivo;
- e) **LEALTAD:** Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas; e
- f) **IMPARCIALIDAD:** La o el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

II. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

- a) **BIEN COMÚN:** Invariablemente las decisiones y acciones de la o el servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares;
- b) **INTEGRIDAD:** La integridad exige en la o el servidor público ser congruente con los principios éticos promovidos por la persona titular del Poder Ejecutivo, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional;
- c) **JUSTICIA:** La o el servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadana y ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ninguna ciudadana o ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos;
- d) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Rendir cuentas para la o el servidor público significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad;

- e) **IGUALDAD:** La o el servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y
- f) **RESPECTO:** Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeras y compañeros de trabajo, autoridades, ciudadanas y ciudadanos y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento y espacio.

III. PRINCIPIOS PERSONALES:

- a) **PUNTUALIDAD:** La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a este principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos;
- b) **DISCIPLINA:** Implica en la o el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- c) **PROFESIONALIZACIÓN:** La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidoras/es públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión de la Universidad sea más efectiva, abierta y democrática;
- d) **VOCACIÓN DE SERVICIO:** La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar a la o el servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad;
- e) **SOLIDARIDAD:** Es una actitud que nos permite atender comprensivamente a la ciudadanía, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; y
- f) **LIDERAZGO:** La o el servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código de Ética.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO

El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, tiene como objetivo establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que deben regir las relaciones internas y/o externas de todas y todos los servidores públicos de la Universidad, independientemente de la jerarquía establecida en el organigrama, para optimizar el desempeño laboral, mejorar su actitud aplicar los valores previstos en el Código de Ética, y prevenir los conflictos de interés. Se requiere que las y los servidores públicos de la Universidad conozcan y se comprometan a cumplir con las determinaciones aquí previstas, orientadas a brindar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad, con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el adecuado funcionamiento Institucional.

En ese sentido, este Código de Conducta está constituido con los compromisos y prohibiciones siguientes:

I. CONOCIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Las y los servidores públicos de la Universidad debemos conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y respetar los derechos humanos contenidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, debemos conocer la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a la Universidad y a nosotros como servidores públicos.

1. Compromisos:

- a) Conocer la ley, tratados internacionales, reglamentos y ordenamientos legales por los cuales se rige nuestro trabajo; asimismo, conocer los principios constitucionales, institucionales y personales señalados en el Código de Ética.
- b) Respetar, preservar y proteger los derechos humanos de todas las personas, primordialmente su vida, libertad, justicia, integridad física, dignidad humana, patrimonio y expresión de sus ideas.
- c) Cumplir nuestro trabajo con estricto apego a la ley y a la normatividad aplicable, promoviendo que nuestras compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera, brindando un servicio de calidad y excelencia.

2. Prohibiciones:

- a) Consentir, realizar o tolerar actos que vulneren los derechos humanos.

- b) Cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la ley, que perjudiquen a las personas y propicien desprestigio de la Universidad.
- c) Tener actitudes de prepotencia, ni distinciones de ninguna naturaleza. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su protección.

II. CUMPLIMIENTO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

Las y los servidores públicos de la Universidad debemos orientar nuestras funciones a brindar servicios de calidad, eficiencia y con total apego a la normatividad aplicable.

1. Compromisos:

- a) Orientar nuestro trabajo a la búsqueda de la misión de la Universidad, aportando el máximo esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que nos corresponde por ley.
- b) Actuar siempre con transparencia, honestidad y justicia en los trámites y servicios que ofrecemos.
- c) Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a nuestro empleo, cargo o comisión dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.
- d) Vestir de manera apropiada en el ambiente de trabajo, usando dentro del horario laboral los uniformes que la Universidad proporcione, ya que somos parte importante en la comunicación de nuestra identidad corporativa de la institución.

2. Prohibiciones:

- a) Utilizar el cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.
- b) Realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión de la o el servidor público.
- c) Aceptar o solicitar personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o proporcionar información.
- d) Obligar o solicitar a nuestras compañeras y compañeros que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

III. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Las y los servidores públicos de la Universidad estamos obligados a hacer uso racional y adecuado a los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad; deben ser utilizados únicamente para cumplir con los objetivos y funciones de la misma y sus trabajadoras/es.

1. Compromisos:

- a) Usar los recursos que nos son asignados y las instalaciones de la Universidad para el desempeño eficaz y eficiente de nuestras labores, a fin de brindar un servicio de calidad.
- b) Hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de realizar de manera eficiente nuestro trabajo y bajo los principios de racionalidad y ahorro.
- c) Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que nos hayan asignado.
- d) Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en nuestras áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

2. Prohibiciones:

- a) Retirar de las oficinas los bienes que se nos proporcionan para el desempeño de nuestras tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general) o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines personales.
- b) Disponer del personal a nuestro cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- c) Usar la papelería, el equipo de fotocopiado, de cómputo, teléfono o cualquier otro recurso material de la Universidad para fines distintos a los que fueron proporcionados.
- d) Instalar en las computadoras de la Universidad, programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades, tales como juegos.
- e) Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o para beneficio económico por actividades distintas a nuestro trabajo.
- f) Utilizar los recursos e instalaciones de la Universidad para fines que beneficien a un partido político.

IV. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las y los servidores públicos de la Universidad ofrecemos a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genere la misma, siempre que ésta no se encuentre reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

1. Compromisos:

- a) Utilizar la información a la que tengamos acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de nuestras funciones.
- b) Proporcionar información de la Universidad y rendir cuentas de las funciones que desempeñamos a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la ley.
- c) Ofrecer acceso a la información y expedientes que se guardan en la Universidad siempre que se acredite un interés jurídico.
- d) Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación e integración de la información interna.
- e) Cuidar la información a nuestro cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

2. Prohibiciones:

- a) Alterar u ocultar los registros y demás información interna de la Universidad, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuentos, pólizas, impuestos).
- b) Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Universidad, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona.
- c) Utilizar la información a la que tengamos acceso con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión para fines distintos al desempeño de nuestras funciones.

V. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Las y los servidores públicos de la Universidad evitaremos participar en situaciones y toma de decisiones en las que nuestros intereses personales o familiares se vean favorecidos y tratar asuntos que puedan entrar en conflicto con los intereses de la entidad o de terceros.

Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que nos corresponden por nuestro trabajo, representa potencialmente un conflicto de interés.

1. Compromisos:

- a) Abstenernos de intervenir e informar de ello a nuestro superior jerárquico, siempre que en nuestras responsabilidades pueda involucrarse algún interés económico personal, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes.
- b) Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de intereses por parte de superiores jerárquicos o compañeras/os de trabajo.
- c) Actuar con honradez y con apego a la ley y las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas de la Universidad.

2. Prohibiciones:

- a) Involucrarnos en situaciones que pudieran representar un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales.
- b) No hacer del conocimiento a la Contraloría Gubernamental cuando una o un servidor público intervenga en algún asunto donde haya un interés personal, familiar o de negocios.
- c) Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en nuestras decisiones.
- d) Proporcionar datos o información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.
- e) Brindar apoyos, subsidios, incentivos o beneficios de programas gubernamentales a personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad conforme a la normatividad aplicable.

VI. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Las y los servidores públicos de la Universidad debemos fomentar con nuestra conducta, la igualdad, amabilidad y respeto con todas y todos los compañeros de trabajo, siendo justo y propiciando oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, hacia el exterior e interior de la entidad, para contribuir a un ambiente laboral sano, respetuoso y como identidad institucional de la Universidad.

1. Compromisos:

- a) Propiciar una conducta de no discriminación y equidad de género dentro y fuera de la Universidad.
- b) Apoyar la equidad de género entre mujeres y hombres, en el ejercicio de las atribuciones, asumiendo la igualdad de trato y oportunidades para impulsar el trabajo en equipo, en el que se fomente por igual la participación de ambos géneros.
- c) Ser justa/o en el trato con todas las personas al interior y exterior de la Universidad, usando un lenguaje responsable y respetuoso y sin generar beneficios o perjuicios en razón del género.

2. Prohibiciones:

- a) Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales.
- b) Fomentar estereotipos o generar liderazgos que abusen del poder que favorezcan la discriminación y desigualdad de género.
- c) Ejercer violencia laboral, condicionar los derechos y/o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, aludiendo a su género o características inherentes a su persona.

VII. COMPORTAMIENTO DIGNO.

Las y los servidores públicos de la Universidad debemos conducirnos con dignidad y respeto hacia nosotros mismos y hacia todas y todos nuestros compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en la Universidad no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo.

1. Compromisos:

- a) Ofrecer a nuestras/os compañeras/os un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- b) Reconocer los méritos obtenidos por nuestras/os colaboradoras/es y compañeras/os, evitando apropiarnos de sus ideas o iniciativas.
- c) Mantener la postura de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el entorno laboral.

2. Prohibiciones:

- a) Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a nuestras/os subordinadas/os o colaboradoras/es.
- b) Utilizar nuestra posición para solicitar favores sexuales o de cualquier índole a nuestras/os compañeras/os.
- c) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- d) Robar las pertenencias personales de nuestras/os compañeras/os de trabajo.
- e) Utilizar aparatos de sonido (radios, grabadoras, computadoras con bocinas) que interfieran con el desarrollo del trabajo de las y los compañeros y esto cause molestia.
- f) Utilizar las oficinas para fumar o efectuar cualquier actividad que pueda incomodar a nuestras/os compañeras/os.
- g) Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso o discriminación hacia nuestras/os colaboradoras/es y compañeras/os de trabajo.
- h) Permitir o tolerar las violaciones a este Código de Conducta, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

VIII. RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA UNIVERSIDAD Y CON LA SOCIEDAD.

Las y los servidores públicos de la Universidad debemos ofrecer a las y los servidores públicos de otras entidades, dependencias y poderes de los gobiernos federal, estatal y municipal, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad.

Asimismo, debemos ofrecer a la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

1. Compromisos:

- a) Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras áreas y órdenes de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- b) Utilizar únicamente para las funciones propias de la Universidad, la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.
- c) Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas, ámbitos y poderes de gobierno tanto federales, como locales.
- d) Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

- e) Atender con equidad a la ciudadanía, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencias sexuales, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas en rezago educativo, a las personas adultas mayores, a las personas con capacidades especiales, y los hablantes de lengua indígena.

2. Prohibiciones:

- a) Amenazar a las y los servidores públicos, sean del ámbito de gobierno que sea, haciendo ostentación de nuestro puesto.
- b) Dar un trato injusto o amenazante a las y los servidores públicos de otras áreas, dependencias o poderes de cualquier ámbito.
- c) Poner por encima los intereses personales a los de la Universidad, cuando prestemos los servicios que nos soliciten.

IX. TOMA DE DECISIONES.

Las y los servidores públicos de la Universidad al momento de tomar decisiones, sin importar nuestro cargo, empleo o comisión, debemos estar apegados a los principios y normas de comportamiento contenidos en el presente Código de Conducta.

1. Compromisos:

- a) Conducimos siempre con honestidad y congruencia, anteponiendo el interés público a los intereses personales.
- b) Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, sin hacer distinción alguna por motivos personales.
- c) En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se deberá optar por la más apegada a la justicia, la equidad y al bien común.

2. Prohibiciones:

- a) Conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- b) Escapar a nuestras responsabilidades, evadiendo tomar decisiones que son necesarias.

X. ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los servidores públicos de la Universidad tenemos la obligación de promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias. Asimismo, en las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debemos dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

1. Compromisos:

- a) Señalar ante el Comité de Ética de la Universidad, todas las faltas a este Código de Conducta, denunciando de manera educada siempre con la intención de regular el comportamiento de los individuos.
- b) Brindar cuando se nos solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesarias a la ciudadanía que acudan a la Universidad para presentar una queja o denuncia, de tal manera que se permita hacer más eficiente el trámite de las mismas, informando de manera suficiente y precisa sobre el procedimiento a seguir.
- c) Atender en el ámbito de nuestras responsabilidades y con estricta confidencia, toda queja y denuncia.

2. Prohibiciones:

- a) Sugerir a nuestras/os compañeras/os de trabajo o a la ciudadanía que no presenten denuncias o dejen de dar seguimiento a sus quejas.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD.

La o el servidor público de la Universidad en el desempeño y/o con motivo y/o en el ejercicio, de su empleo, cargo, comisión o función se compromete a:

1. **Actuación Pública.** Conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **Información pública.** Conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
3. **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** La o el servidor público o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
4. **Programas gubernamentales.** La o el servidor público o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

5. **Trámites y servicios.** Participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
6. **Recursos humanos.** Participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
7. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** Participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
8. **Procesos de evaluación.** Participa en procesos de evaluación, se apeg a en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
9. **Control interno.** Participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
10. **Procedimiento administrativo.** Participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
11. **Desempeño permanente con integridad.** Conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
12. **Cooperación con la integridad.** Cooper a con la entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Prohibiciones:

- a) Vulnear las reglas de integridad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **ACOSO LABORAL:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.
- II. **ACOSO SEXUAL:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; así como cualquier comportamiento verbal, psicológico o físico no deseado, dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito de atentar contra su dignidad o de crear un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.
- III. **CÓDIGO DE CONDUCTA:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
- IV. **CÓDIGO DE ÉTICA:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
- V. **COMITÉ DE ÉTICA:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
- VI. **CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- VII. **DENUNCIA:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- VIII. **DERECHOS HUMANOS:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes.
- IX. **DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

- X. **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XI. **IGUALDAD:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- XII. **PRINCIPIO:** Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.
- XIII. **QUEJA:** Acusación por medio de un escrito o comunicación a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona en relación con la o el servidor público recibido.
- XIV. **UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
- XV. **VALORES:** Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos, tendentes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.
- XVI. **VULNERAR LAS REGLAS DE INTEGRIDAD:** Vulneran las reglas de integridad, las conductas señaladas de manera enunciativa y no limitativa en el Acuerdo que establece las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que deberán ser observadas por las y los servidores de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las bases para la evaluación del cumplimiento y desempeño de los comités de ética, conducta y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades, emitido por la Contraloría Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 64 de fecha 30 mayo de 2017.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de junio de 2019

ATENAMENTE.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO.- LIC. ALFONSO ARAMIS SALAS PÉREZ.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2019-10**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2019)
Especialidad: 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-EP-OD-11/19-01612	Centro Comunitario Mujer Total Benito Juárez (Construcción de Centro Comunitario en Insurgentes y Registro Civil, sin equipamiento), en la Colonia Infonavit-Benito Juárez.	Del 29 de Agosto al 08 de Septiembre de 2019	04-Septiembre-2019 09:00 Horas	05-Septiembre-2019 09:00 Horas	13-Septiembre-2019 09:00 Horas	18-Septiembre-2019 11:00 Horas	180 Días Naturales	2,500,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).